

**Resolución No. 1338 del 16 de agosto de 2006**

*Por la cual se ordena la exoneración de pago en una matrícula*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A  
DISTANCIA – UNAD –**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo No.018 del 29 de junio de 2005, del Consejo Directivo, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil, en el párrafo 5 del artículo 64, establece las relaciones de contraprestación de las monitorías, así: “La Institución, a través de Resolución rectoral, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.

Que la doctora Edna Viviana Toro Narvárez, Directora del CEAD Santander de Quilichao, mediante comunicación del 21 de julio de 2006, certifica la prestación del servicio de monitoría Académica durante el primer semestre de 2006, con una intensidad de 20 horas semanales del señor Carlos Hernán Rodallega, identificado con cédula de ciudadanía número 16.835.639, quien adelanta el programa de Ingeniería de Sistemas.

Que en merito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar en un 50% del valor de la matrícula a Carlos Hernán Rodallega, identificado con cédula de ciudadanía número 16.835.639, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Directora del CEAD Santander de Quilichao, liquidar la matrícula del beneficiario del estímulo del 50%.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 16 días del mes de agosto.

*Original Firmado*

**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector